PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N.º 20.241.-

POR EL CUAL SE ACUERDA JUBILACION ORDINARIA AL DOCTOR PEDRO LARAN.-

Asunción, 3 de Junio de 1947.-

Nº 3.729.

VISTA: la presentación del Doctor Pedro Larán(Exp.M.H.Nº1889/47) en la que solicita su jubilación ordinaria en mérito a los treinta años, diez meses y trece días de servicios prestados en la Administración Pública; el dictamen del Abogado del Tesoro; la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera, de acuerdo con el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 8771, art. 1º primera parte del Decreto-Ley Nº 11.308 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación ordinaria por la suma mensual de ₲.346:66.-TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS GUARANIES CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS al Doctor don Pedro Larán, en mérito a los treinta años, diez meses y trece días de servicios prestados en la Administración Pública.

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de la Nación vigente.

Art. 3º.-Queda sin efecto el Decreto Nº 40.746 de fecha 15 de Julio de 1931.

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Natalicio Gonzalez

Hellmuth

LAG.